

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT**, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: **RECIPIENTES METALICOS HERMETICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS. BOTES PARA ACEITES COMESTIBLES.** NSR 55.00.03.00;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número SEIS, del Acta Número TRESCIENTOS SEIS, de la Sesión celebrada el trece de septiembre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°.- **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada: **RECIPIENTES METALICOS HERMETICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOTES PARA ACEITES COMESTIBLES.** NRS: 55.00.03.00 de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR UNE 49-312-82

RECIPIENTES METALICOS HERMETICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOTES PARA ACEITES COMESTIBLES.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la Norma UNE 49-312-82.1982.

ICS 55.120

NSR 55.00.03:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tels: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

0. INTRODUCCION

Los recipientes metálicos herméticos para alimentos y bebidas están agrupados de la siguiente forma:

- | | |
|-----------|---|
| Grupo I | - Botes para conservas redondos, sertidos, de uso general. |
| Grupo II | - Botes para conservas cárnicas y otras con ingredientes cárnicos destinadas al consumo humano. |
| Grupo III | - Botes para bebidas. |
| Grupo IV | - Botes para aceites comestibles. |
| Grupo V | - Botes para conservas de pescado y otros productos de pesca. |

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

La presente norma establece una gama recomendada de capacidades para los botes redondos y rectangulares con destino a aceites comestibles. Para los botes redondos se señalan además los diámetros correspondientes a cada capacidad conforme a la ISO 1361 (NSR-UNE 49-308).

En la presente Norma todas las medidas de los botes se han expresado de acuerdo con la Norma ISO 90 (NSR-UNE 49-300).

Cuando existan acuerdos entre un país suministrador y el país usuario, si está debidamente justificado, pueden considerarse formatos adicionales a estas listas.

2. REFERENCIAS

ISO 90 (NSR-UNE 49-300) - Recipientes metálicos herméticos para alimentos y bebidas. Terminología y especificaciones generales.

ISO 1361 (NSR -UNE 49-308) - Recipientes metálicos herméticos para alimentos y bebidas. Diámetros interiores de los botes redondos.

3. CAPACIDADES Y DIAMETROS

(Ver tablas 1 y 2).

Notas:

- 1) Los límites superiores e inferiores de la capacidad se calculan en función del error máximo tolerado que se indica en la norma ISO 90 (NSR-UNE 49-300).
- 2) El diámetro interior del cuerpo de los botes, correspondiente al diámetro nominal, se puede conocer con lo establecido en la norma ISO 1361 (NSR-UNE 49-308);

4. CORRESPONDENCIA

Esta Norma se corresponde parcialmente con la ISO 3004/4-1980.

Tabla 1
Capacidades de los botes para aceites comestibles

Capacidad nominal ml	Utilización		Límites inferiores y superiores de la capacidad ml		Volumen de llenado corres-pondiente ml
	Botes redondos	Botes rectangulares			
			Botes redondos	Botes rectangulares	
275	x		268 - 282		250
283		x		275 - 291	250
425		x		414 - 436	375
560		x		547 -573	500
580	x		567 - 593		500
825	x		809 - 841		750
840		x		823 - 857	750
1100	x	x	1080- 1120	1078- 1122	1000
2160	x		2130 - 2190		2000
2700		x		2646 - 2754	2500
4320		x		4234 - 4406	4000
5400	x		5395 - 5505		5000
5450		x		5341 - 5559	5000
10500		x		10290 - 10710	10000

Tabla 2
Diámetros asociados a las capacidades de los botes redondos para aceites alimenticios

Capacidad nominal ml	Diámetro nominal mm
275	52-65
580	73-83
825	83
1100	83-99
2160	105-127
5400	171 ⁽¹⁾ -189

1) Este diámetro no figura en la tabla 1, de la NSR-UNE 49-308, el diámetro interior del cuerpo es de 171,1 mm.

ANEXO

Actualmente, la organización internacional de normalización (ISO) está estudiando la posibilidad de reducir el número de formatos incluidos en las distintas normas específicas para cada grupo de productos.

Esta reducción se justifica por el gran número de formatos normalizados actualmente, así como el solapamiento existente entre algunos de ellos.

Los criterios a seguir para la eliminación de formatos son los siguientes:

- Incidencia en el mercado internacional.
- Formatos muy próximos unos a otros.

Basándose en el criterio de que la diferencia mínima de capacidad entre dos botes del mismo diámetro no debe ser inferior al 10% los formatos que podrían verse afectados por esta medida se indican en la tabla 3.

Tabla 3
Formatos de los botes en revisión

Capacidad nominal ml	Diámetro nominal mm
580	73
1100	99

- FIN DE LA NORMA -

2o.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República), MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.-